

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *seis de marzo de 2014.*

Autos y Vistos; Considerando:

Que diversas organizaciones que participaron como Amicus Curiae en la causa "F., A.L." (Fallos: 335:197), solicitan al Tribunal que convoque a una audiencia pública con el objeto de supervisar el estado de cumplimiento de las exhortaciones que, según postulan, fueron formuladas como órdenes generales con fuerza vinculante en dicho pronunciamiento. A esta petición han adherido otras entidades que comparecieron ulteriormente a las actuaciones, así como la señora Defensora General de la Nación.

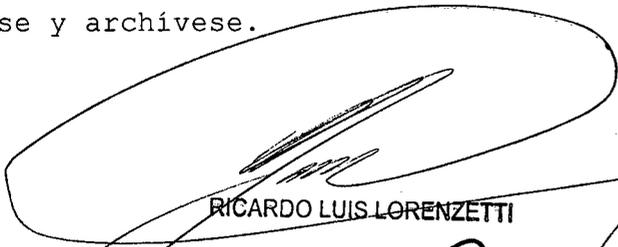
Que la sentencia que se invoca fue dictada por esta Corte en el preciso marco de su jurisdicción apelada y extraordinaria atribuida por los arts. 31 y 116 de la Constitución Nacional y por los arts. 14 a 16 de la ley 48, con el objeto de revisar lo decidido por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut sobre la cuestión federal introducida y decidida en dicha causa.

Que en las condiciones expresadas, la competencia apelada del Tribunal quedó íntegramente agotada con el fallo que confirmó el pronunciamiento impugnado, por lo que no hay caso judicial actual en trámite ante este estrado constitucional que permita abrir juicio sobre la índole y los alcances de las exhortaciones formuladas en la sentencia que se invoca.

Que, por otra parte, cabe puntualizar que será en los casos que habilitan la jurisdicción del Tribunal, con arreglo a

lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Constitución Nacional y en las leyes que los reglamentan, que corresponderá, eventualmente, emitir un pronunciamiento relativo a lo resuelto por esta Corte en dicho precedente sobre la base de la interpretación de textos constitucionales e infraconstitucionales allí efectuada (cf. causa "Pro Familia Asociación Civil c/ GCBA y otros" -Fallos: 335:2023, considerandos 5° y 7°-, sentencia del 17 de septiembre de 2013).

Por ello, se desestima la presentación efectuada. Notifíquese y archívese.



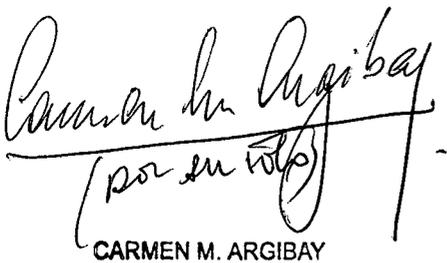
RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



CARLOS S. FAYT



(por su voto)

CARMEN M. ARGIBAY



JUAN CARLOS MAQUEDA



A. 36. L.

PVA

Asociación por los Derechos Civiles (ADC) y otros s/ solicitan audiencia pública en los autos "F.A.L. s/ medida autosatisfactiva, expediente F-259/2010-REX".

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//--TO DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES DON CARLOS S. FAYT Y DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

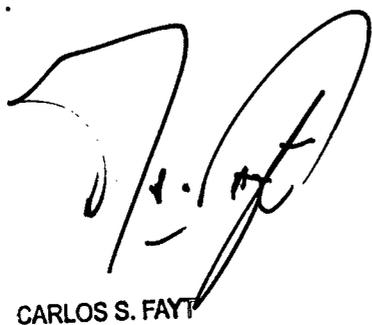
Que diversas organizaciones que participaron como Amicus Curiae en la causa "F., A.L." (Fallos: 335:197), solicitan al Tribunal que convoque a una audiencia pública con el objeto de supervisar el estado de cumplimiento de las exhortaciones que, según postulan, fueron formuladas como órdenes generales con fuerza vinculante en dicho pronunciamiento. A esta petición han adherido otras entidades que comparecieron ulteriormente a las actuaciones, así como la señora Defensora General de la Nación.

Que la sentencia que se invoca fue dictada por esta Corte en el preciso marco de su jurisdicción apelada y extraordinaria atribuida por los arts. 31 y 116 de la Constitución Nacional y por los arts. 14 a 16 de la ley 48, con el objeto de revisar lo decidido por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut sobre la cuestión federal introducida y decidida en dicha causa.

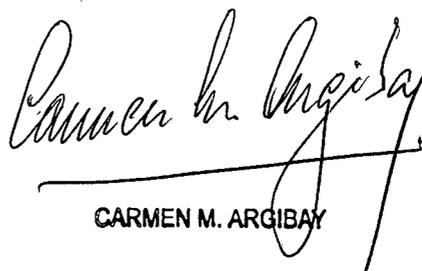
Que en las condiciones expresadas, y sin que corresponda en el sub lite abrir juicio sobre la índole y alcances de las exhortaciones formuladas en la sentencia que se invoca, la competencia apelada del Tribunal quedó íntegramente agotada con el fallo que confirmó el pronunciamiento apelado, por lo que no hay caso judicial actual en trámite ante este estrado constitucional que justifique la actuación que se pretende, ni instancia

alguna de otra especie (causa "Pro Familia Asociación Civil c/ GBCA y otros" -Fallos: 335:2023, considerandos 5° y 7°-, sentencia del 17 de septiembre de 2013).

Por ello, se desestima la presentación efectuada. Notifíquese y archívese.



CARLOS S. FAYT



CARMEN M. ARGIBAY

A. 36. L.

PVA

Asociación por los Derechos Civiles (ADC) y otros s/ solicitan audiencia pública en los autos "F.A.L. s/ medida autosatisfactiva, expediente F-259/2010-REX".

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Presentación Varia efectuada por la **Asociación por los Derechos Civiles (ADC)**, representada por **Torcuato Sozio**; **Asociación Civil Pro-Anmístia**, representada por **Jimena Cuadrado**; **Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA)**, representado por **Natalia Gherardi**; y **Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)**, representado por **Gastón Chiller**; con el patrocinio de los Dres. **Felicitas Rossi**, **Josefina Durán** y **Diego Ramón Morales**.

